ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA FORTALECER LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	ENERO 20 DE 2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA FORTALECER LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Con base en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la administración pública, en especial de la modalidad de contratación de mínima cuantía contenida en el art. 94 ley 1474 de 2011, me permito presentar el estudio previo simplificado para llevar a cabo una convocatoria pública de mínima cuantía sustentada en los siguiente elementos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

De conformidad con lo previsto en el Artículo1° y 2° de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general.

Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

En la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bosconia- Cesar, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En desarrollo de esto, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del Estado y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Que el artículo 311 ibidem consagra dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3.

En el mismo sentido el artículo 366 Constitucional consagra que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfecha de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Así mismo, para poder desempeñarse en esta Importante entidad, con celeridad, prontitud, eficacia, es fundamental contar con estos equipos y útiles de trabajo, que son herramientas que ayudan a brindar una atención eficiente a la comunidad, a las entidades de control del estado, a las actuaciones administrativas del día a día, como lo son entre otras, la elaboración de los proyectos, su presentación y gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de estos, con los culés se estaría mejorando la calidad de vida, generación de empleo para el bien de la comunidad.
Por lo anterior, y teniendo en cuenta que nuestra planta no cuenta con personal idóneo o suficiente para la realización de las actividades, como tampoco equipos ni elementos para surtir la necesidad, se requiere adelantar un proceso contractual para satisfacción de las necesidades precedentes en el municipio de Bosconia – Cesar.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Por lo anterior, se requiere contratar la adquisicion de equipos de computo con una persona natural o jurídica para surtir la necesidad, por lo que debe adelantar un proceso contractual pertinente señalado en La Ley 1150 de 2007 adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor del servicio requerido, cuyo objeto consiste **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA FORTALECER LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

OBJETO: Que para satisfacer la necesidad descrita el municipio de Bosconia requiere la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS PARA FORTALECER LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

Clasificación UNSPSC: De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requerido por la Entidad:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43231513	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.).

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**V. UNITARIO**	**V. PARCIAL**
1	COMPUTADOR todo en uno ThinkCentre Neo 50a Gen 5 Intel Core 1513420H 8 GB DDR5 512 SSD – PANTALLA 23,8” FHD - NO DVD-	UND	8	$ 2.900.000	$23.200.000
2	ESCANER CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE 50 HOJAS RESOLUCION OPTICA:600dpi Velocidad: 35 ppm/ 70 ipm1	UND	1	$ 2.460.000	$ 2.460.000
3	Impresora multifunción monocromática LaserJet 432fdn	UND	6	$ 2.900.000	$ 17.400.000
4	Multifuncional a color que imprime hasta **40 páginas por minuto (ppm)** y ofrece una resolución máxima de **1200 x 1200 dpiMPC 401.**	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
5	MICROSOFT OFFICE 365 BUSINES STANDARD ESD	UND	1	$532.390	$532.390
TOTAL COSTO DIRECTO					$ 39.557.608
Impuesto al Valor Agregado incluido				**16,00%**	**$ 7.534.782**
VALOR PRESUPUESTO					**$ 47.092.390**

4. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas.

Serán obligaciones del contratista:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Garantizar la calidad de las labores a realizar y los informes pertinentes objeto del contraton a desarrollar.
3. Cumplir todas las especificaciones técnicas de los bines dados en suministro.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del contrato el Municipio, se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 4.).

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** incluido los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas tanto juridicas como naturales dedicas al desarrollo de este tipo de estudios y consultorias de obra civil. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** Teniendo en cuenta todos los costos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bosconia, para la Vigencia Fiscal Dos mil Veintiseis (2026), así CDP No 011, así:

RUBRO	DENOMINACION	CUANTIA	FECHA
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	**$49.000.000**	**06/ENERO/2026**

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE BOSCONIA PAGARA AL CONTRATISTA, EL valor del contracto de la siguiente manera: el pago sera 100% contra entrega de conformidad con el informe final de los equipos suministrados correspondiente acorde con la ejecución, para lo cual se requerirá cuenta de cobro y presentación de facturas que sobre ello emita el contratista, previa certificación de conformidad por parte del Secretario de Planeación y Obras publicas y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pension y ARL (Salud, pension y ARL),el ARL debera ser cotizado con el rango máximo. así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUENTA BANCARIA.-El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 5.).

El término para la ejecución del contrato será de quince (15) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION . (Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Que le contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de idoneidad de la mano de obra.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

Riesgos que asume el CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del contrato.

Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto o contrato.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

GARANTIAS

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago, El Municipio ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad territorial de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante el contratista estará obligado a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Por otro lado no se exige garantía de seriedad de la oferta, por cuanto, el Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con el literal e), numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993, establece que el proponente que se abstuviere de suscribir el respectivo contrato, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años. Lo cual, es garantía suficiente para los eventuales incumplimientos frente a las ofertas presentadas.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 5.)

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán del presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 011 del seis (06) de Enero 2026. Con cargo al rubro presupuestal de funcionamiento.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad comercial de venta de bienes y servicios que necesita la entidad fluye en una economía de libre empresa y mercado, por ello, el valor de los elementos varía de acuerdo con la oferta, la demanda y las condiciones de la compra. Lo

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

cierto es que quien se dedique a esta actividad debe obtener su inscripción en el registro mercantil por tratarse de un verdadero comerciante, según la legislación que se trascribe:

Según el artículo 10 del Código de comercio colombiano, "son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona. Comerciantes es pues, aquella Persona natural o Persona jurídica que voluntariamente, y de forma regular y profesionalmente, desarrolla un acto jurídico considerado como mercantil por la ley.

De lo anterior se evidencia claramente que, el hecho que otorga la calidad de comerciante a una persona es la realización por parte de ésta de actos de comercio de manera profesional, habitual y no ocasional, tal y como lo establece el artículo 11 del código de comercio cuando señala: "las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes en cuanto a dichas operaciones."

Si nos detenemos un poco en la expresión profesionalmente, podemos concluir que aunque se desarrolle una actividad mercantil, se es comerciante sólo si se hace de forma profesional. A manera de ejemplo, si una Persona natural vende su casa, o sus muebles, no lo está haciendo de forma profesional ni habitual, es un acto ocasional que en ningún momento lo convierte en comerciante.

Actividades mercantiles.
Ya tenemos claro que los comerciantes son las personas que en los términos señalados por la ley ejercen actividades mercantiles, así que debemos ahora definir cuáles son esas actividades mercantiles.
Pues bien, el artículo 20 del Código de comercio, enumera cada una de las actividades que la ley considera como mercantiles:
"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
2. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
3. El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés.
4. La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
5. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
6. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
7. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillo;
8. El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
9. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
10. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
11. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
12. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
13. Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
14. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
15. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones y ornamentaciones;
16. Las empresas para el aprovechamiento o explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
17. Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
18. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el trasporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
19. Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Grupos de mercancías
Ventas Reales
Variación anual: noviembre 2020 / noviembre 2019

En noviembre de 2020, las ventas del comercio minorista aumentaron 4,1% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Siete (7) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y doce (12) registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico con una variación de 44,9% y una contribución de 1,6 puntos porcentuales, Electrodomésticos, muebles para el hogar con una variación de 43,4% y una contribución de 1,5 puntos porcentuales y Equipos y aparatos de sonido y video con una variación de 55,5% y una contribución de 1,3 puntos porcentuales.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Noviembre 2020 / noviembre 2019p

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Líneas de mercancías	Noviembre de 2020 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**4,1**	**4,1**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	44,9	1,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	43,4	1,5
Equipos y aparatos de sonido y video	55,5	1,3
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Productos para el aseo del hogar	29,4	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	12,4	0,5
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,0	0,3
Prendas de vestir y textiles	3,6	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,0	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	1,0	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	0,1	0,0
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-0,5	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-8,1	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-2,5	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-9,8	-0,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-6,3	-0,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-11,7	-1,0
Combustibles para vehículos automotores	-5,7	-1,1

Fuente: DANE - EMC.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc. ** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario *** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Variación año corrido: enero – noviembre 2020 / enero – noviembre 2019

En el periodo enero – noviembre de 2020 las ventas del comercio minorista disminuyeron 8,4% frente a las registradas en el mismo periodo del 2019. En este periodo, trece (13) líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las seis (6) líneas restantes registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron combustibles para vehículos automotores con - 3,3 puntos porcentuales y vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con -2,2 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Alimentos con una contribución de 1,5 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – noviembre 2020 / enero – noviembre 2019p

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-8,4**	**-8,4**
Combustibles para vehículos automotores	-15,9	-3,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-23,8	-2,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-24,8	-2,0
Prendas de vestir y textiles	-31,3	-1,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-18,4	-1,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-36,3	-0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-9,2	-0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no	-10,8	-0,3
Bebidas no alcohólicas	-10,2	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-16,3	-0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-2,9	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,4	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,9	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	0,8	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	16,5	0,3
Electrodomésticos, muebles para el hogar	9,9	0,3
Productos para el aseo del hogar	20,9	0,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	32,0	0,9
Alimentos (víveres en general)	7,1	1,5

Fuente: DANE - EMC.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc. ** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario *** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Actividad comercial CIIU Rev.4 A.C.
Variación anual: noviembre 2023 / noviembre 2019

Para el mes de noviembre de 2023, las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del comercio minorista y de vehículos fueron los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 8,9% y los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 30,9%, que en conjunto contribuyeron con 5,1 puntos porcentuales a la variación del período.

En noviembre de 2023, la actividad que más contribuyó de manera negativa al comportamiento del comercio al por menor, fue vehículos automotores nuevos con -1,6 puntos porcentuales.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Noviembre 2023 /noviembre 2019p

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**4,1**	**4,1**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**6,5**	**6,5**
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	8,9	2,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,9	2,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	16,2	1,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	33,6	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	11,9	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,4	0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	1,0	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-5,7	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,7	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-9,7	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-5,7	-1,1
4511. Vehículos automotores nuevos	-8,7	-1,6

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.
PP: Puntos porcentuales p: Preliminar
Fuente: DANE – EMC

PERPECTIVA LEGAL Y COMERCIAL:

En primera instancia es importante conocer que el gobierno nacional, hasta el momento no ha creado instituciones o entidad alguna encargada a vigilar la competencia del sector, como si se presenta en otros sectores de la economía. Teniendo en cuenta lo anterior se encuentra que este es un mercado regido por las normas básicas y generales de competencia del país.

En el 2009 por medio de la Ley 1340, el congreso actualizo las leyes 155 de 1959 y del Decreto 2153 de 1992, los cuales estipulan los direccionamientos frente al de competencia. Esta Ley describe todos los factores a tenerse en cuenta en una actuación administrativa que busque investigar, sancionar o conceptuar la violación de la libre competencia o prácticas de competencia desleal.

Con la emisión de esta Ley la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se convirtió en el ente regulador y vigilancia de la competencia, según se muestra en el artículo 6º de dicha legislación: Autoridad nacional de protección de la competencia. La Superintendencia de Industria y Comercio conocerá en forma privada de las investigaciones administrativas, impondrá las multas y adoptará las demás decisiones administrativas por infracción a las disposiciones sobre protección de la competencia, así como en relación con la vigilancia administrativa del cumplimiento de las disposiciones sobre competencia desleal (Congreso de la Republica de Colombia, 2009, articulo 6).

La SIC, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1340 de 2009, debe ejercer control sobre cualquier persona jurídica o natural que desarrolle una actividad económica sin importar el sector económico al que este apunte. La Delegataria para la protección de la competencia, vigila y controla que exista sana competencia entre los diferentes entes del mercado buscando así el beneficio de los colombianos. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1340:

Las disposiciones sobre protección de la competencia abarcan lo relativo a prácticas comerciales restrictivas, esto es acuerdos, actos a abusos de posición de dominio, y el régimen de integraciones empresariales (Congreso de Republica de Colombia, 2009, articulo 6).

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales

PERSPECTIVA COMERCIAL

Para soportar el valor del futuro contrato, el Municipio realizó un estudio de mercado a través de procesos adelantados por otras entidades territoriales del País, y se estableció que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

El Municipio de Bosconia – Cesar, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad será la venta de equipos de computo para dar cumplimiento al objeto requerido que es : "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR",** con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio de Bosconia – Cesar, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el Municipio para la vigencia 2024.

El tipo de remuneración recomendada para este tipo de objeto del presente Proceso de Contratación son los valores dada a la naturaleza del suministro. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:

-Valor Honorarios
-Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

El servicio y los bienes requeridos puede ser suministrado por Persona natural o Persona jurídica bien sea que tenga la calidad proveedor, distribuidor, vendedor de los servicios y bienes requeridos, cuente con establecimiento de comercio y se halle inscrito en el Registro Mercantil (matrícula mercantil) de la cámara de comercio de su domicilio principal.

CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES (ESTUDIO DE MERCADO)
Municipios que celebraron los siguientes contratos:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14115449&g-recaptcha-response=03AFcWeA4AySqxBw8c-6ApHxLUgQDYDniybrjrF2a3dKKvFMTWdTPSwgvlw4-J1B0hf8MGP0kNAE1fksd6hNVwmnFikxezEvFOlmh0yQMRxKJ9WPI5OFz80D5dj8mmxgyvlSmHSaFuSZ37OjLRRSwGrk63Naf3HqxIc1T_kWSVa8qaA8-bsnExtOpQU8yN9V0oRCW_k4GpOve_AnSlHS8VBTTgICA8B6LBKdmAe_ROU8AhFRklLMvmJ7hB286vjuBHlCAqcyqUhGnrfjRwysOVU62icRurvwGGiyBwtrqPDbQ1sHNnFEfrZDr8438Xsa8TxT7Eek17eybvMY5kgG4G6HLysqhRA-0g-nfHCUWjOKVwvVMPFnAH7D5QE1WPzYldgwQOB1nJH7vZqbSxId7XpX5mm_2g7eEB7-QQoKMKtSplJAzCn4LSUR7qrKSAu53oJCoNalLOrekxQbd6ecLk5azpMUEX0B9I4bR3lDRuTqDTyTqEpzqMhpBKJvEwS12ohFiHSQQvy61_SIF1TimyPVXxGs6jvIO6b1UHZYwcJFX-PQf79Dz3v6el6h6v_11HRHvOgSEnQpzkwcy4Yj0nFUqtK7hPUsjfpYh7qlbUPK3PlvcvQAppdKQxMeWfXslQNql90YTP7buHLnygfeMdQ7qZu01p3GRAajWiau1dHqIa634ggIncc0jByvI8Y5E-2TJRsVx4mvyA3Q68xcgVyY8Isly9zZaBDjOcXgRGv-iGhBU26wSpPQxPNBKwo_KFQU2sGnrx2DxLYVQ48TTuoMsyUBZftWKBeBjx4gTfgLM8CWtKXfFRGtSUwkJr2smZkDEupJGpEFzhXw_3A05m0ciS-z_uVHcBYqfjKWW7d5HDe46uZLsBW0A

nformación General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[44] Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
Familia	[4410] Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
Clase	[441031] Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	$ 36,384,613
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-500935&g-recaptcha-response=03AFcWeA4cA9CvNwVxIY-Ln-8Sp0lb0LO1M-y77v58SRs7RpRGHfuUtM0RW5boOppqPFsFhsZgndfKbNFO0MVgm_CqR1trLE5GfLwbE3RKrlBXBDZtGJbxdf_G7UWLAH928Eml_Havy7ZHSfp5u7T4CaFFjzpp7ybUIWe5czkFWS-x7pW3cRA3iMJolgP0PUpIl6ZzivKvTLh21N88kl4_WbJSX7Bx_ppL5Q7c-MHJqX22xwKgFyYGCqFMq1ALLv2lHfsoQ-DEfC8MEuW4dKqgx4W6fOZUrecrzKa5_XHZXfll5JIb26HLYVN_Cb_Eu7VFEaOMtL4PzY4ZuOGvpaHPNXTiUBCvaMWm5fL4dUxW_a1CC40H5SULiqCVr1FSIXmxq6zisVr5sEIAqCwC9o7lx0RRrrz5gzMM8mbqLsL2KRu_xrWPMVSHGJH35W1_E-RwaTe8aHGwfHg7XOL-ydeO3y_N-o7ed7by6mAZ6xkgR5n6NlsVTRBs5iMMe6TbPEn_jmLcKRkkoSYSUXev0dMNTwaTtjCigzar5zqAyNkJiWW6YfojFUeQneJ_k42kGDYekYc9UGQTqA-1nX3S0-hMHRn-yuYKIzIOcpSFNYzWNEmLFKyUnI0u9_IWoNGDIJdJKwhiEW3-iGM0EmHscFOULv9iyWRuxW-B8BP8o1o-wdJH82mBFVl0r9CaKC884nXfGS0MnLC7FsuagkGePnbu3xldgu9q4sTet-f5WBwzLziYoTpPE2O6mDS5uMP0NRj9nOx2lFVsu2LkqHKYMfCquB58lpmAWrrg9HgxHtnxJE6k8qYp154Ua75SkuSUAnqvi5ugcDdaanLKftmhrKm-dnI2Y5gYn4skJUgs66lxUve_AO8LVTn79Xk

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[44] Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
Familia	[4412] Suministros de oficina
Clase	[441216] Suministros de escritorio
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	$ 300,257,233
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compraventa
Tipo de Gasto	Funcionamiento

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-4-14109176&g-recaptcha-response=03AFcWeA7C1-yRsKMom2K_AVI9YWenQ7HM9vu6gDuwJiA1b_m-i5-FT9auzuRKBYhQiTtLsM4ylyu2QhVdqODao_6aGchqZ8r_J1jfU3oFMBD4xGaYSO2T4xy0G1RH88X415viOAyJmEJUzkkSK_pB3KRoXUYmNAmK7QKkY8zGqDAh-o9AeDdPlRL18C6CCDDVDDo0wOZGTspzl3TFi_XocOLbqwwYQ6VFoh0OuYRyeppKWVbZJUBDfdl4bMcL2-WGDVCh7ez1_bEzmEF7ceE0CMOL5P0BgPXLKgoYgTnb4cu07hr9_dCDiUmIOmH4w41F70OcrZysWjYL0ZTB7VoZ8Pi_4uHgaaIB2TJfmH5n4N3EBbmICbo7opTBlRMdWi3pwhQgbYl-AZ43OKKEMDIDL5vyjcdO0kd6G48dx3IZPYMkqUKYXt6Hkv0CnGgroB8nDjuUM4LwiGcInMySpHFC1UZckV5g4IdHxkQmpYYUkrwlqFsSsvlYYGSXRzH5BQ-51BdUbPlzWlwXG2BN6oVLfuJMEnklcVVfKQyJPMyNWYWt-IIc8vZDPxWzIRgiWvOvohuO0UDVN6FwV2GNCPYUq4LBnaoOhSLRBjGjcu1Dyd1rxoFDH61OQ4yQHCbQ8tCVk9tmjPgvJ6w6imRLczkXzjaP1DVqcEkNJv9vfRGqLFyPlJPKENACBt8LYAMLQirY8rJyUGcxh2j6YkI7DUi6X5pwoSU3Q75Yt_qk_rSzqSLCmuKHtExYIOGUo2v072ihdnoe6iURbLJA2oxfwMrx6ETjGa1s5F5xbJSrpBT5vbzH5lXOSBm9AJFCKmmlPl5WOlUF8jPuWqwOSXDbOJqs8rTbIAIZzNdLnjOMGjEGDnBcQFPAM-BL-1g

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	CCOA

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

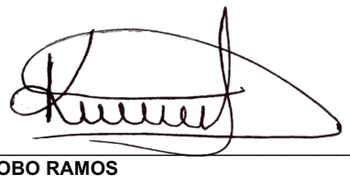
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[44] Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
Familia	[4412] Suministros de oficina
Clase	[441216] Suministros de escritorio
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	$ 70,440,355
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Funcionamiento

10. <u>SUPERVISION</u>:

La Supervisión del contrato será ejercida a través de la secretaria administrativa y financiera del Municipio de Bosconia (Cesar). Corresponderá al Supervisor el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
b) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
d) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
e) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
f) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
g) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
h) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica; i) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
j) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Bosconia, Cesar, Enero 20 del 2026.



KARINA LOBO RAMOS
Secretaria administrativa y financiera

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020